CONTRATO No. 2026-1596

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: ELIZABETH LILIANA GARCÍA PALACIO

C.C.: 43.208.040

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ARCHIVÍSTICOS DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS Y ALLEGADOS A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES UABI Y AL ARCHIVO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, CONFORME A LAS TRD Y ATENCIÓN DE LAS LABORES DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

VALOR: CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($5.615.890).

DURACIÓN: DESDE LA LEGALIZACIÓN E INICIO DEL CONTRATO EN EL SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

ANDRÉS ENRIQUE SARMIENTO VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.477.624, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto MED_2026_40_000115 del 28 de octubre de 2026 expedido por la Alcaldía de Medellín y Acta de Posesión N° 0193 de noviembre 3 de 2026, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, con NIT. 890.980.150-1, establecimiento público del orden Distrital, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; **ELIZABETH LILIANA GARCÍA PALACIO,** con la cédula de ciudadanía No. **43.208.040**, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

2. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, **se constituye en una entidad cultural y educativa,** que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios.

3. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

4. Con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el *corazón cultural de la ciudad*. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

5. El contrato aquí justificado se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina del Contrato Interadministrativo No. 4600108150 de 2026, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo para apoyo en la gestión documental del archivo de la Secretaría de Suministros y Servicios”.

6. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina ha sido, desde su fundación, un símbolo de transformación, memoria y acceso al conocimiento. Como un corazón que palpita con fuerza, la biblioteca irriga nuestras calles, nuestros recuerdos, nuestro presente y, al tiempo, nos descubre el porvenir. La ciudad es impensable sin este lugar de encuentro, discusión y creación.

7. Así mismo a través de nuestro plan estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, se busca preservar, conservar y dinamizar el patrimonio documental y la memoria histórica, promoviendo su organización, digitalización y difusión mediante procesos pedagógicos y la participación comunitaria, para fortalecer la identidad territorial y la apropiación cultural en Medellín y América Latina.

8. De acuerdo con lo inmediatamente anterior, y en cumplimiento de los fines de la biblioteca pública, según lo establece el artículo 5 de la ley 1379 de 2010, es necesario contar con profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares de diferentes áreas del conocimiento, que hagan posible el cumplimiento de las tareas

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de orden operativo, administrativo y o propias de los diferentes proyectos ejecutados, requeridas para hacer efectivos los citados cometidos y cumplir con los servicios ofrecidos a la comunidad.

9. El proyecto denominado "Contrato interadministrativo para apoyo en la gestión documental del archivo de la Secretaría de Suministros y Servicios" requiere la contratación de equipos, bienes, prestadores de servicios y otros necesarios para la adecuada realización de las diferentes actividades que permitan el cumplimiento de productos y metas propuestas por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina. Para lograr lo anterior, es necesario contar con prestadores de servicios de apoyo a la gestión, en este caso, con un auxiliar de archivo, para apoyar los procesos técnicos archivísticos de documentos producidos y allegados a la Unidad de Administración del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios, conforme a las TRD y atención de las labores de Gestión Documental.

10. En virtud del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia expresa que para la presente contratación no se requiere obtener previamente varias ofertas, por lo tanto, la selección de la persona idónea se realizó de manera directa y/o con fundamento a lo establecido en el manual de contratación para este tipo de contrataciones.

11. El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por su parte, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, consagra lo siguiente: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".*

12. Para la justificación de la necesidad de la suscripción de este Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en aplicación de los principios de Planeación - desarrollado por los numeral 6, 7 y 12 del art. 25 y el numeral 3 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, se deja constancia que

- ✓ Su duración es temporal y fue establecida, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600108706 de 2026 desde su inicio hasta su liquidación, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo para apoyo en la gestión documental del archivo de la Secretaría de Suministros y Servicios", debido a que el objeto del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, requerido a partir del presente estudio previo, está orientado a la satisfacción de necesidades y obligaciones adquiridas por la BPP con dicha entidad, mientras éste se encuentre vigente.

- ✓ Dado lo expresado, se deja constancia que estos servicios de apoyo a la gestión, podrán requerir continuidad entre el vínculo contractual anterior y el aquí justificado, o una solución de continuidad inferior a 30 días hábiles, pues de su disponibilidad depende la realización de diferentes actividades, orientadas a satisfacer necesidades de la Biblioteca Publica Piloto o del proyecto Contrato interadministrativo para apoyo en la gestión documental del archivo de la Secretaría de Suministros y Servicios, de manera continua, que hacen parte del citado Contrato Interadministrativo suscrito entre la BPP y Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Departamento

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Administrativo de Planeación, las cuales, demandan atención permanente en cuanto a infraestructura, equipos, bienes, prestadores de servicios para la realización de diferentes actividades, y la adquisición de bienes y servicios, que en general, permitan a la BPP, apoyar la gestión técnica, logística y administrativa de la operación del mencionado proyecto del Contrato interadministrativo para apoyo en la gestión documental del archivo de la Secretaría de Suministros y Servicios.

- ✓ La prestación de estos servicios de apoyo a la gestión podrá requerir presencialidad; ello incluyendo reuniones y/o actividades institucionales programadas presencial o virtualmente, a las que considere debe asistir el contratista, para beneficio del proceso y/o proyecto apoyado, las que en todo caso serán concertadas con la Interventoría/Supervisión.

- ✓ La ejecución de esta prestación de servicios de apoyo a la gestión, será direccionada por la Entidad **únicamente a través de la Interventoría/Supervisión,** en términos de una Coordinación de Actividades, definida así: *"lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser (…) el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados."* [Consejo de Estado, Sección Segunda Sala Plena, Sentencia de Unificación del 09/09/2021. Rad. 05001-23-33-000-013-01143-01 (1317-2016)]. Esta actividad se cumplirá el apoyo de enlaces administrativos que se requieran para tal fin, sin que ello, implique ningún tipo de subordinación, orden o mandato que desdibuje la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

- ✓ La Coordinación de Actividades indicada y que será ejercida por la Interventoría/Supervisión, se enmarcará como mínimo en cuatro (4) acciones*: "(i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se podrán hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados."* (Comunicación Interinstitucional de carácter confidencial No. 01 de 24/07/2017, ANDJE.)

- ✓ La profesional especializada de Gestión Humana de la entidad deja constancia, que dicha contratación se hace para la BPP o para el proyecto o convenio firmado, toda vez que no existe personal dentro de la planta de personal de la BPP que pueda suplir dicha necesidad, o estando el cargo creado y debidamente proveído, dada la alta demanda de necesidades no podría cumplir con las actividades detalladas en el presente objeto contractual.

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratará bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios. La persona natural se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo anterior una vez verificada la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar, con los documentos precontractuales aportados por el prestador de servicios, y los consultados por la Entidad.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ARCHIVÍSTICOS DE DOCUMENTOS PRODUCIDOS Y ALLEGADOS A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES UABI Y AL ARCHIVO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, CONFORME A LAS TRD Y ATENCIÓN DE LAS LABORES DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto contractual, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato se obliga a:

1. Apoyar las actividades de organización de 33 expedientes de Adquisiciones de Bienes Inmuebles, aplicando las TRD vigentes de la Secretaría de Suministros y Servicios.
   Productos: informe de gestión, FUID de series y subseries organizadas.

2. Apoyar la organización de los documentos y expedientes, conforme a las orientaciones de la supervisión y/o interventoría y de los técnicos, que fueron producidos y allegados a los archivos de gestión de la Secretaría de Suministros y Servicios, conforme a las TRD.
   Productos: informe de gestión, FUID de documentos y expedientes organizados.

3. Apoyar la elaboración de inventario documental de documentos y series y subseries documentales, conforme a las orientaciones técnicas, de acuerdo con lo reglamentado por el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación.
   Productos: base de datos plana con todos los registros realizados en el inventario documental.

4. Proyectar acta de eliminación de documentos donde se relacionen todos aquellos duplicados y de apoyo.
   Productos: acta, informes de gestión.

5. Apoyar la recepción de unidades documentales en los archivos de gestión y su correcta inclusión en el respectivo expediente, de acuerdo con los procedimientos y los procesos archivísticos vigentes.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Productos: archivos con bases de datos de inventarios documentales; informes de avance.

6. Apoyar la realización de escaneo de documentos con fin de control y trámite, y la revisión de calidad de los mismos, de acuerdo con los lineamientos que para ello establezca la Secretaría de Suministros y Servicios.
Productos: reporte de cantidad y calidad de documentos digitalizados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.

3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización de este, según se indique.

9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.

10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

11. Contar con los insumos necesarios (en caso de que se requiera) y las demás herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

14. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.

15. Tramitar paz y salvo contractual, 5 días antes de la terminación del contrato, en el formato establecido por la entidad.

16. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado en la documentación presentada. *artículo 56, ley 1437 de 2011.*

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($5.615.890).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Dos (2) pagos iguales por la suma de Dos millones ochocientos siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/L ($2.807.945) cada uno; ello, previa entrega de productos pactados, recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluyendo la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA Autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA Se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: Al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: DESDE LA LEGALIZACIÓN E INICIO DEL CONTRATO EN EL SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PARÁGRAFO: En todo caso, la fecha de terminación de este contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o en el sitio indicado por la supervisión y/o interventoría, definidos de acuerdo con las características del proyecto en el que se enmarca el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

juramento que: A) No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 608 del 10 de noviembre de 2026, expedido por el área de Presupuesto de LA BIBLIOTECA, con cargo al rubro presupuestal 2320202008040308 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS SS, del Presupuesto general de la Biblioteca, por un valor de Cinco millones seiscientos quince mil ochocientos noventa pesos M/L ($5.615.890).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y doce (12) meses más.	**X**

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: Es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad del CONTRATANTE. Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial propiedad, que EL CONTRATISTA desarrolle como consecuencia de la ejecución del presente contrato se entenderán como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición de su registro presupuestal, luego de lo cual, y una vez aprobada la garantía, podrá comenzar su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Adolfo Elías Hernández Córdoba- Abogado Gestión Contractual

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General

Aprobó: Andrés Enrique Sarmiento Villamizar- Director General

Carrera 64 No. 50 - 52 101
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER707529
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación